

ELECCIÓN DE ACORDEÓN

La actual Corte está integrada por Ministros y Ministras elegidos por voto popular en 2025; tres de ellas formaron parte del Pleno anterior a la reforma judicial. Ellos revisarían eventualmente un fallo que declara inconstitucional las modificaciones al PJ. (De izq. a der: Aristides Guerrero, Giovanni Figueroa, Irving Espinosa Betanzo y Sara Irene Herrerías; Loretta Ortiz, Lenia Batres, Hugo Aguilar Ortiz, Yasmin Esquivel y María Estela Ríos.



Cuestionan votación de iniciativa y la declaran inconstitucional

Revive juez debate por reforma al PJ

Queda pendiente fallo de juzgador; deberá resolver la SCJN 'popular'

VÍCTOR FUENTES

Por vulnerar los principios del Constituyente de 1917, eliminar la carrera judicial y ser aprobada en una sesión sin certeza de quórum legal, un juez federal declaró inconstitucional la reforma de 2024 al Poder Judicial.

Agustín Archundia Ortiz, Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en Jalisco, concedió el primer amparo contra el decreto que impuso la elección por voto popular de todos los juzgadores.

En su sentencia, resolvió que el Congreso excedió sus facultades al alterar la Carta Magna original, violar derechos humanos e incurrir en vicios de procedimiento durante su aval en el Congreso.

Aunque el amparo beneficia a dos Magistrados y una funcionaria judicial, la resolución no surte efectos de inmediato, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) —elegida por voto popular tras la reforma— deberá revisar el fallo.

CONTRADICCIÓN

En una sentencia de más de 170 páginas, Archundia Ortiz sostuvo que, con base en tratados internacionales, tiene atribuciones para evaluar el contenido de una modificación constitucional, pese a que la propia Carta Magna prohíbe las impugnaciones contra reformas desde 2024.

El juzgador argumentó que el Poder Reformador no podía revivir esquemas superados desde el siglo XIX.

“El decreto reclamado no sólo contravino el texto original de la Ley Fundamental, sino que contradijo lo establecido por el propio Congreso Constituyente, pues éste de manera categórica e imperativa consideró —ante la ineficacia de la elección popular en la Constitución de 1857— que la designación de Jueces y Magistrados no se podía realizar mediante voto popular”, señala el fallo.

Parteaguas

La aprobación de la reforma al Poder Judicial de 2024 marcó un viraje inédito en el diseño institucional del País. Estos son los sucesos que trazaron la ruta desde su anuncio hasta la votación popular.

2024



FEB 5. El Presidente Andrés Manuel López Obrador presenta el paquete de 20 iniciativas de reforma constitucional conocido como el “Plan C”, donde destaca la reestructuración del Poder Judicial para someter la elección de ministros, magistrados y jueces al voto popular.

JUN 2. En las elecciones federales, Morena y sus aliados obtienen la mayoría calificada en la Cámara de Diputados y quedan a un escaño de lograrla en el Senado.

SEP 4. La Cámara de Diputados aprueba en general y en particular la reforma con 359 votos a favor en una sede alternativa, el Deportivo Magdalena Mixhuca, tras el bloqueo del recinto de San Lázaro por manifestantes.

SEP 10-11. El Senado discute la minuta. Tras la irrupción de manifestantes en el recinto legislativo, la sesión se traslada a la antigua casona de Xicoténcatl. Con el voto decisivo del senador panista Miguel Ángel Yunes Márquez, el bloque oficialista alcanza la mayoría calificada y aprueba la reforma.



SEP 15. Tras la aprobación acelerada en más de 23 congresos locales, AMLO firma y publica el decreto en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 16 de septiembre.

NOV 1. El Congreso aprueba y publica la reforma de “Supremacía Constitucional”, modificando los artículos 105 y 107 para blindar las adiciones o reformas a la Carta Magna frente a controversias, acciones de inconstitucionalidad o juicios de amparo.

NOV 5. La Suprema Corte discute el proyecto del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, que proponía invalidar de forma parcial la reforma (eliminando la elección popular de Jueces y Magistrados, pero manteniendo la de Ministros). Al requerirse una mayoría calificada de 8 votos para invalidar la norma, el Pleno se queda con 7 votos a favor y 4 en contra, luego de que el ministro Alberto Pérez Dayán votara en contra.

2025



JUN 1. Se lleva a cabo la jornada de la primera elección judicial, donde la ciudadanía acude a las urnas para elegir a la totalidad de Ministros de la SCJN, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, magistrados del TEPJF, y el 50 por ciento de los Jueces de distrito y Magistrados de circuito.

CRÍTICA SESIÓN

El segundo argumento del juez para declarar la nulidad de la reforma fue la falta de certidumbre sobre el quórum en la Cámara de Diputados.

La aprobación se dio el 3 de septiembre de 2024 en la sede alterna del Deportivo Magdalena Mixhuca —debido a bloqueos en San Lázaro—, donde no había sistema electrónico de asistencia.

El entonces presidente de la Mesa Directiva, el morenista Sergio Gutiérrez Luna, rechazó verificar la asistencia presencial tras alegar que “era notorio que había quórum”.

“Tal proceder no encuentra respaldo normativo alguno. La falta de certidumbre para identificar a los diputados y

la violación al artículo 46 del Reglamento de la Cámara generan la nulidad absoluta de la asamblea”, resolvió.

LOS ALCANCES

El amparo fue firmado el 31 de julio por Archundia Ortiz —Juez con 26 años de servicio y uno de los tres juzgadores de Zapopan que concentran más de 500 demandas del PJF—, pero se notificará hasta el 17 de agosto por el periodo vacacional del juzgado.

La sentencia dictamina que la reforma no se aplique a la Magistrada Mercedes Verónica Sánchez Miguez, al Magistrado retirado Manuel Ernesto Saloma Vera ni a Aída Sánchez Arévalo, quienes promovieron el juicio.